



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1326-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del entonces **MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR)**, hoy **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, con referencia **INF-MI-007-010-2012**, derivado de la verificación a las Compras por Cotización efectuadas del uno de octubre del dos mil diez al ocho de febrero del dos mil once, y de Contrataciones Menores del nueve de febrero al treinta de junio de dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido y puesto en práctica para la ejecución, tanto de los procesos de Compras por Cotización, como de las Contrataciones Menores; **b)** Comprobar que tanto los proceso de Compras por Cotización efectuados del uno de octubre del dos mil diez, al ocho de febrero de dos mil once, como las Contrataciones Menores realizadas del nueve de febrero al treinta de junio de dos mil once, fueron llevadas a cabo cumpliendo los procedimientos, requisitos y plazos de tiempo establecidos en las Resoluciones Ministeriales No. 012-2004, Reglamento de Compras por Cotización y No. 011-2011, Normativa Procedimental para Contrataciones Menores; y, **c)** Identificar a los responsables de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1326-15

hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los procesos de Compra por Cotización, efectuados del uno de octubre de dos mil diez al ocho de febrero del dos mil once, como las Contrataciones Menores realizadas a partir del nueve de febrero al treinta de junio de dos mil once, fueron llevados a cabo cumpliendo los procedimientos, requisitos y plazos de tiempo establecidos en las Resoluciones Ministeriales No. 012-2004, Reglamento de Compras por Cotización y No. 011-2011, Normativa Procedimental para Contrataciones Menores; y, **2)** La estructura del control interno establecida y puesta en práctica por el área de adquisiciones y aplicado a los procesos de Compra por Cotización y Contrataciones Menores, es adecuado, excepto por el hallazgo de control interno siguiente: Procedimientos de Compras con algunos deficiencias en los procedimientos administrativos, tales como la falta de firma y sello del recibido de los proveedores invitados en algunos procesos, adjudicaciones de procesos efectuadas mediante matriz de evaluación de ofertas y no mediante la resolución de adjudicación, garantía de calidad en proceso de compra de llantas elaborada y emitida por el oferente y no por el fabricante, entre otras. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, con referencia **INF-MI-007-010-2012**, derivado de la verificación a las Compras por Cotización efectuadas del uno de octubre del dos mil diez al ocho de febrero del dos mil once, y de Contrataciones Menores del nueve de febrero al treinta de junio de dos mil once, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del entonces **MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR)**, hoy **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**; y, **II)** Por las recomendaciones derivadas del presente examen, se ordena a la Máxima Autoridad de la entidad auditada que un término no mayor de noventa (90) días las implemente e informe de lo actuado a esta Autoridad, pues de no hacerlo, se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde; todo sobre la base del artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1326-15

Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/Ana*